



Ajuntament d'Altea

PLAN DE EMPLEO - ALTEA 2019

La sociedad española, sigue sufriendo la cara más amarga de la crisis en forma de unas elevadas tasas de desempleo. Además, está siendo especialmente incisiva sobre determinados tramos de edad y colectivos menos estructurados social y familiarmente, para los que son necesarias una serie de iniciativas que no sólo palién la cuestión económica, sino que generen sinergias positivas alrededor de la creación de empleo.

Como administración más próxima al ciudadano, la Administración Local no puede permanecer ajena a este problema por lo que el Exmo. Ayuntamiento de Altea pretende intervenir coyunturalmente en la generación directa de puestos de trabajo en la empresa Pública de Desarrollo Local S.A., de capital cien por cien municipal y en calidad de miembro de la Entidad Local. Esta medida de política activa de empleo está justificada por su carácter social y por el beneficio que obtiene el municipio en forma de servicios prestados, además de las sinergias antes citadas.

La experiencia acumulada en las ediciones anteriores ha ido perfilando y adaptando las bases de este Plan para hacerlo más efectivo y ajustarlo a las necesidades de sus usuarios y del municipio, garantizando los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad que han de regir los procesos selectivos para el acceso a dicho empleo. Es por ello que este año se incorpora como novedad en las bases del Plan de Empleo Local, la creación de una Bolsa de Empleo Temporal válida para cubrir las bajas puntuales, refuerzos de temporada y aquellas vacantes que no supongan puestos de nueva creación ni encomiendas nuevas o ampliación de las existentes, para las que se abrirán los procesos oportunos.

Desde ésta perspectiva se constituye el **PLAN DE EMPLEO - ALTEA 2019**, el cual se regulará conforme a las siguientes normas y criterios:

1.- ÁMBITO OBJETIVO.-

El presente documento tiene por objeto regular y ordenar el procedimiento para la inclusión en el presente Plan de Empleo y la conformación de la Bolsa de Empleo Temporal, estableciendo los requisitos para la participación en los referidos Plan y

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

Bolsa, así como los criterios a tener en cuenta en la baremación de los candidatos admitidos para la contratación laboral por la Empresa Pública de Desarrollo Local, para el desarrollo de obras y/o servicios demandados tanto por la Empresa como de necesidades puntuales, e incluidos en su objeto social.

El Plan de Empleo Local y la Bolsa de Empleo Temporal de la empresa Pública de Desarrollo Municipal ajustarán su funcionamiento a las normas establecidas en este documento.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO.-

2.1.- Las personas incluidas en el ámbito del presente Plan de Empleo, serán:

- a) Aquellas que insten su demanda de empleo al Plan de Empleo, para su inclusión.
- b) Los puestos a cubrir mediante el procedimiento previsto en este documento serán los siguientes:
 - Operarios de mantenimiento y de servicios múltiples.
 - Auxiliares de servicios de asistenciales.

2.2.- Dentro de esta iniciativa se contempla la contratación de personas pertenecientes a grupos especialmente desfavorecidos. Para ello el Ayuntamiento, a través de la Empresa Pública de Desarrollo Local de Altea que, realizará principalmente contratos temporales a tiempo parcial a un máximo de 40 personas y con una duración máxima de 3 meses.

2.3.- El Plan va dirigido prioritariamente al colectivo de personas desempleadas que no cuenten con ingresos propios, en el momento de solicitar la participación en el Plan y se encuentren dentro de los grupos especialmente desprotegidos.

2.4.- El acceso al Plan de Empleo Municipal se realizará a través de **concurrentia competitiva** de los solicitantes en una única convocatoria, garantizando el equilibrio de género. La selección se realizará previa valoración de las solicitudes presentadas durante el plazo previsto para ello y tras la realización de una entrevista personal con los solicitantes, en la que podrán participar tanto técnicos del Ayuntamiento de Altea como personal de la Empresa Pública, como responsable del catálogo de tareas y la dirección de los trabajos a desarrollar por las personas contratadas.

2.5.- El **salario a percibir** por los trabajadores y trabajadoras contratados será el

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

equivalente al que perciben los trabajadores de la misma categoría en la plantilla de la Empresa Pública de Desarrollo Local, con un coste medio salarial bruto de 51,79 € por jornada completa de trabajo, incluidos todos los conceptos retributivos y la totalidad de las correspondientes cuotas a ingresar en el Tesorería General de la Seguridad Social.

2.6.- El **Coste** del Plan para el Ayuntamiento viene marcado en el presupuesto municipal aprobado para 2019, estimándose en 3.089 unidades de media jornada de trabajo y en cualquier caso a la cuantía límite de ochenta mil euros (80.000,00 €). En todo caso se está hablando de costes laborales medios, por lo que en caso de que la distribución de las jornadas y los servicios permitieran generar un número mayor de medias jornadas que las estimadas, estas se podrán incrementar con el afán de agotar el crédito disponible y así poder generar un beneficio social mayor. Es decir, se establecen las jornadas con carácter orientativo y la partida presupuestaria con carácter limitativo.

En este apartado no se tienen en cuenta toda una serie de costes directos e indirectos como son elaboración de contratos y nóminas, uniformidad, gastos de estructura y dirección, herramientas, EPI's, etc, ya que son asumidos directamente por la empresa Pública de Desarrollo Municipal, como una aportación propia al municipio al que sirve y en base a los ahorros que le genera la capacidad de trabajo aportada por este Plan.

2.7.- La **duración** de las contrataciones será variable, con una duración máxima de tres meses, iniciándose a partir del 1 de mayo de 2019 en jornadas de trabajo principalmente a tiempo parcial, según puesto de trabajo y necesidades de cada servicio.

2.8.- Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa legalmente aplicable, en cada caso, para el personal laboral temporal y para las contrataciones para programas específicos de empleo.

3.- VIGENCIA DEL PLAN DE EMPLEO.-

La vigencia del Plan de Empleo se establece desde el 15 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar un nuevo plazo de solicitudes si lo estimara conveniente.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

4.1. Para participar en la convocatoria del Plan de Empleo, los aspirantes deberán reunir el siguiente requisito, que deberá cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- o) Estar en situación de desempleo, en la fecha de publicación del presente plan.

5.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE Y SELECCIÓN.-

La comisión de valoración estará compuesta por un Presidente y tres vocales, dos pertenecientes al personal técnico del Ayuntamiento de Altea y uno de la Empresa.

La selección constará de dos fases:

1ª FASE: Valoración de la situaciones personales, familiares y sociales:

En el procedimiento de selección se valorarán y se priorizarán las siguientes situaciones, hasta un máximo de 75 puntos, siendo:

- o Estar empadronado en Altea, con un tiempo mínimo de 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Máximo **15 PUNTOS**. Dicha puntuación se baremará de la siguiente forma:
 - hasta 6 meses: **0 Ptos**
 - de 6 a 12 meses: **5 ptos.**
 - De 12 a 24 meses: **10 Ptos.**
 - Más de 24 meses: **15 Ptos.**
- o Ser desempleado de larga duración. Encontrarse inscrito como demandante de empleo. Máximo **15 PUNTOS**.
 - Hasta 6 meses: **0 puntos**
 - De 6 a 12 meses: **5 puntos**
 - De 12 a 24 meses: **10 Ptos.**
 - Más de 24 meses: **15 Ptos.**

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

- Estar en situación o en riesgo de desahucio hipotecario o por impago de alquiler. **10 PUNTOS.**
- Pertener a una unidad familiar donde todos los miembros en edad laboral se encuentren en situación de desempleo. *Se entiende por unidad familiar la formada por dos o más personas unidas por vínculo de consaguineidad o afinidad.* **5 PUNTOS.**
- Pertener a los grupos de edad más vulnerables y con mayor dificultad para el acceso al mundo laboral. Máximo **2,5 Ptos.**
- Ser menor de 25 años, en el momento de la valoración del expediente. **2,5 PUNTOS.**
- Ser mayor de 45 años en el momento de la valoración del expediente. **2,5 PUNTOS.**
- Pertener a una un familia numerosa: **2,5 PUNTOS.**
- Ser Familia monoparental / monomarental con menores de edad a su cargo: **2,5 PUNTOS.**
- No recibir prestaciones económicas en el momento de presentación la solicitud de participación en el Plan de la Seguridad social y de SEPE, a excepción de ayudas municipales o autonómicas de carácter de emergencia (Prestaciones económicas individualizadas de emergencia y/o Renta Garantizada de Ciudadanía). **5 PUNTOS.**
- Que aún siendo mayor de 55 años, no cuente con los 15 años de cotización a la Seguridad Social requeridos desde el SEPE para el cobro del Subsidio de mayores de 55 años. **2,5 PUNTOS**
- Que siendo mayor de 45 años y desempleado de larga duración (12 meses o más) y no pueda ser beneficiario de la Renta Activa de Inserción por no haber sido preceptor de prestación o subsidio alguno del SEPE en algún momento de su vida laboral. **2,5 PUNTOS**
- Mujeres víctimas de violencia de género con Orden de Protección en vigor. **2,5 PUNTOS.**
- FORMACIÓN: 0,5 puntos por cada curso de aprovechamiento realizado dentro de los últimos 5 años, organizados por organismos oficiales o instituciones de interés social. Hasta un máximo de: **2,5 puntos.**
- Personas que habiéndose presentado en la convocatoria 2018, y no siendo

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

excluidos, no obtuvieron puesto de trabajo. **2,5 PUNTOS.**

- o Tener personas dependientes en la unidad de convivencia, según los criterios de la Ley de Dependencia. **2,5 PUNTOS.**
- o Hallarse inscrito en la Bolsa de Empleo Municipal, previamente al día de publicación del presente Plan. **2,5 PUNTOS.**

En caso de empate se priorizará:

- Ser preceptor de ayudas económicas municipales o autonómicas de servicios sociales, durante el 2018,

Si persiste dicho empate:

- Se dirimirá por mayor tiempo en situación de desempleo.

En tercer lugar, si persistiera el empate:

- Se dirimirá por mayor tiempo de empadronamiento en el municipio.

No podrán ser contratadas con cargo a este programa más de una persona por unidad familiar. Entendiendo como unidad familiar, la unidad de convivencia formada por todos los miembros empadronados en un mismo domicilio unidos por vínculo de consanguinidad o afinidad.

Una vez valoradas las solicitudes en la 1ª Fase, en base a los criterios anteriormente citados, los ochenta (80) solicitantes que obtengan mayor puntuación, serán citados para la realización de una entrevista personal (2ª Fase).

2ª FASE: Entrevista personal.

En esta fase se valorará la adecuación al puesto de trabajo, las actitudes ante el puesto y aptitudes para el puesto. Hasta un máximo de 25 puntos.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.-

Una vez valoradas las solicitudes y realizada la entrevista, en base a los criterios anteriormente citados, se elaborará el listado definitivo, el cual asignar por este orden un puesto de trabajo, hasta un máximo de 40 puestos. Se reservará el 2% de las plazas para personas con discapacidad, en conformidad con la legislación vigente.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

7.- BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

7.1.- Formarán parte de la bolsa de empleo:

- todos aquellos que formen parte del listado definitivo de 40 personas, mencionado en el apartado 6º de estas bases.
- De todas aquellas personas que, no optando al Plan de Empleo, especifiquen en la solicitud que "SOLO OPTO A LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL" y aporte toda la documentación requerida en estas bases, se seleccionarán un máximo de 30 en base al estudio de su curriculum. Accederán a la fase de entrevista y se les asignará puntuación. Formarán parte del listado definitivo 15 personas.
- Aquellas personas que han trabajado en la empresa Pública de Desarrollo Municipal S.A. en los últimos DOS años. A los que se podrá ir llamando en función de los informes internos de los supervisores del servicio, sirviendo estos como método de evaluación.

7.2- En todo momento se garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, mérito y capacidad que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo, por lo que, en primer lugar el estudio curricular y, en segundo lugar, la puntuación de la entrevista será lo que permita acceder a la Bolsa.

7.3- El orden de llamada de las personas inscritas en la Bolsa dependerá de las características específicas del puesto a cubrir ya que la diversidad de empleos, aptitudes y habilidades requeridas por las distintas encomiendas que desarrolla Pública de Desarrollo Municipal hace inviable una ordenación estricta de la bolsa, siendo la persona seleccionada la que se entienda más óptima para el servicio que se deba prestar habiendo creado los mecanismos antes descritos por los que se garantizan los principios de la contratación pública.

7.4- La Bolsa tendrá estará en vigor hasta que la sustituya una nueva edición del Plan de Empleo o hasta el 31 de diciembre del 2019 y, en todo caso, sujeta a los límites legales.



Ajuntament d'Altea

8.- PUBLICIDAD Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

De la existencia de este Plan de Empleo – Altea 2019 se dará difusión en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Altea, y los tableros de anuncios de la Oficina de Empleo Municipal y de la Empresa Pública de Desarrollo Municipal.

Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de quince (15) días naturales a partir de la citada publicación, según el modelo que se adjunta como Anexo al presente documento. Dicha solicitud firmada y debidamente cumplimentada se entregará en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Altea.

9.- DOCUMENTACIÓN.-

A la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refiere el apartado quinto. La documentación que no se aporte durante el plazo de vigencia de la presentación de solicitudes no será tomada en cuenta a los efectos de baremación.

La documentación acreditativa de las circunstancias a las que se refiere el apartado quinto, podrá ser sustituida por un informe emitido por el Departamento de Bienestar Social en el caso de que el solicitante sea usuario de dicho departamento en el momento de la solicitud y en él se encuentren los documentos acreditativos en vigor.

En dicho informe se hará constar cada una de las circunstancias referidas y su valoración, sin necesidad de aportación de la documentación junto a la solicitud de inclusión en el Plan de Empleo, siendo el Departamento el depositario y por lo tanto responsable de la acreditación y justificación de las mismas.

9.1 Documentación a aportar obligatoriamente:

- Fotocopia DNI o tarjeta de permiso de residencia y de trabajo (NIE) de los solicitantes. *Estarán exentos de su presentación quienes se presentaron al plan de empleo 2018, haciéndolo constar en la instancia y siempre y cuando se encuentre en vigor.*
- Fotocopia de la Demanda de Empleo (DARDE) expedida por la Oficina de Empleo

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

del solicitante.

- Currículum Vitae.

9.2 Documentación que se podrá aportar, en su caso, para ser valorada:

- Autorización en la solicitud al Ayuntamiento de Altea a que los servicios municipales consulten:
 - El padrón municipal.
 - La inscripción en la bolsa de empleo municipal, la presentación al Plan de Empleo 2018.
 - La percepción de ayudas económicas desde Servicios sociales.
 - Informe de la Vida Laboral actualizada (*) expedida por la Seguridad Social.
 - Certificado o Informe actualizado (*) de las Oficinas locales del SEPE (Oficina del INEM), de **no percepción de prestación** por desempleo, subsidio y/o cualquier otra ayuda de la persona solicitante.
 - Certificado actualizado de la Seguridad social (*) de no percepción de prestaciones y/o pensiones de la persona solicitante.
 - Fotocopia de la Demanda de Empleo (DARDE) expedida por la Oficina de Empleo de **todos los miembros de la unidad familiar**.
 - Fotocopia de los cursos formativos realizados dentro de los cinco últimos años *Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en la convocatoria del Plan de empleo 2018, haciéndolo constar en la instancia.*

Acreditación de otras situaciones específicas:

- Informe de Servicios Sociales que acredite ser víctima de violencia de género u otra documentación acreditativa (fotocopia).
- Título de Familia Numerosa (fotocopia) o documentación que acredite estar en trámite. *Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en la convocatoria del Plan de empleo 2018 y no se encuentre caducada, haciéndolo constar en la instancia.*
- Título de familia monoparental / monomarental, o documentación que acredite

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

estar en trámite. ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en la convocatoria del Plan de empleo 2018 y no estando caducada, haciéndolo constar en la instancia.***

- Documentación que acredite tener a su cargo alguna persona dependiente (fotocopia). ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en la convocatoria del Plan de empleo 2018, haciéndolo constar en la instancia.***
- Certificado acreditativo de minusvalía igual o superior al 33% de la persona solicitante (fotocopias). ***Estarán exentos de su presentación quienes presentaron esta documentación en la convocatoria del Plan de empleo 2018, haciéndolo constar en la instancia.***
- Documentación acreditativa de estar en situación de riesgo de desahucio hipotecario o por impago de alquiler, que podrá ser acreditado, entre otros, mediante informe de los servicios sociales municipales.

(*) Se considera actualizado al documento emitido dentro del periodo de admisión de solicitudes

10.- AUSENCIA DE EFECTOS ECONÓMICOS.

El proceso selectivo que se regula no tendrá efecto económico alguno, no siendo necesario en esta fase la tramitación del gasto, que a su vez se tramitará con anterioridad a la contratación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.